



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

BUENOS AIRES, 21 NOV 2013

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 3 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07) se aprobó, como Anexo I, el Reglamento de Contrataciones y, como Anexo II, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aplicables a las contrataciones que efectúe el Organismo.

Que por la Resolución N° 26 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 22 de diciembre de 2011 (B.O. 6/1/12) y por Resolución N° 2 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 25 de enero de 2013 (B.O. 1/2/13) se efectuaron sendas modificaciones parciales al Reglamento de Contrataciones vinculadas a los montos establecidos a fin de determinar el encuadre en el procedimiento de contratación respectivo y la autoridad llamada a resolver, así como a la jurisdicción aplicable.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha propuesto la revisión integral de la citada Resolución ERAS N° 3/07 y sus modificatorias, con sus respectivos Anexos I y II -Reglamento de Contrataciones y Pliego de Bases y Condiciones Generales-, en pos de optimizar su hermenéutica y con miras a la agilización de los procedimientos, priorizando el desempeño eficiente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la transparencia en los procedimientos.

Que en tal sentido es prioridad introducir y reglamentar tratamientos diferenciados para cada tipo de procedimiento de selección del contratista, a los fines de fortalecer y profundizar la eficiencia, la eficacia, la economía, la sencillez y la ética en la gestión de las contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///2

(ERAS).

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ha considerado tal revisión imprescindible y ha efectuado sugerencias, las cuales han sido receptadas.

Que corresponde considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: *"Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado..."*.

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41 y 48, inciso e), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07) corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///3

implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio"*.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///4

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 2687 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 27 de diciembre de 2012 (B.O. 18/1/13), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo sobre el cual se ha señalado la necesidad de su pronta tramitación.

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello como miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, inciso e), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 2687/12.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) que como Anexo I se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros del ENTE REGULADOR DE AGUA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///5

SANEAMIENTO (ERAS) aplicable a las Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas y Contrataciones Directas previstas en el artículo 10, numerales 10.1 y 10.7 del Reglamento que se aprueba en el artículo precedente; que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Derógase la Resolución ERAS N° 3/07 con sus respectivos anexos, y sus modificatorias, Resoluciones ERAS N° 26/12 y N° 2/13.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se inicien.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los procedimientos de selección que al dictado de la presente se encontraren en curso, continuarán sometidos hasta la conclusión de la relación contractual que de ellos se derive, a las normas que rigió la convocatoria.

ARTÍCULO 6º.- Instrúyese al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a fin de adoptar todas las medidas pertinentes en orden al cumplimiento y ejecución de lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, tomen conocimiento las Gerencias y Departamentos del ERAS, comuníquese -con remisión de copia de la presente- al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN; dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000044

Firma: Dr. Carlos María Vilas - Presidente.

Firma: Dra. Patricia Susana Prono - Secretaria Ejecutiva.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)

Facultades del ERAS.

Artículo 1º: El ERAS, conforme lo previsto en los artículos 41 y 48, inc e), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley 26221, está facultado para efectuar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Expedientes.

Artículo 2º: En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato.

Cómputo de Plazos:

Artículo 3º: Todos los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo en el caso que expresamente se disponga lo contrario.

Personas excluidas de contratar con el ERAS

Artículo 4º: No podrán realizar contrataciones con el ERAS:

4.1. Cualquier persona física que al momento de la contratación fuere miembro del Directorio o empleado del ERAS; cónyuge, ascendiente o descendiente hasta tercer grado inclusive.

4.2. Cualquier persona jurídica de la cual un miembro del directorio o empleado del ERAS, cónyuge, ascendiente o descendiente hasta tercer grado inclusive fuese, al



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///2

ANEXO I

momento de la contratación accionista, socio o miembro del Directorio de dicha persona jurídica, o de sus empresas controladas o controlantes.

4.3. Cualquier persona física o jurídica que tenga interés, directo o indirecto en la Concesionaria, incluyendo sus directivos y el personal.

4.4. Quienes se hallaren prestando servicios profesionales o de consultoría para o en la Concesionaria.

4.5. Quienes se encuentren en interdicción judicial, o sometidos a proceso penal, o condenado por delito de acción pública y los deudores del fisco.

4.6. Quienes no hubieran cumplido, a satisfacción del ERAS, con las obligaciones de contratos anteriores suscriptos con el mismo, o fuesen proveedores del Estado Nacional, los Estados Provinciales, empresas o sociedades del Estado, organismos descentralizados y/o municipios y no hubiesen cumplido adecuadamente con sus obligaciones y en particular a quienes se les haya rescindido contratos por culpa de los mismos, y tales circunstancias hayan sido informadas al ERAS o haya tomado conocimiento de las mismas.

Requisitos que deben reunir los contratistas del ERAS.

Artículo 5°: Los oferentes y contratistas del ERAS pertenecientes al sector privado deberán acreditar, según se indique para cada contratación, en virtud de su tipo y característica:

5.1. Capacidad jurídica.

5.2. Solvencia económica y financiera.

5.3. Experiencia y desarrollo tecnológico adecuados al tipo de prestación objeto de la contratación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///3

ANEXO I

- 5.4. Recursos humanos disponibles que posean la experiencia y la capacitación técnica requerida para el tipo de contratación a ejecutarse.
- 5.5. Equipos disponibles con el grado de desarrollo tecnológico compatibles con el objeto de la contratación.
- 5.6. Comportamiento adecuado con anteriores comitentes en contrataciones similares, en especial en lo que respecta a materiales utilizados, cumplimiento de plazos de entrega y restantes obligaciones contraídas por el mismo.
- 5.7. Cumplimiento en término de las obligaciones fiscales y previsionales de carácter nacional, provincial y municipal, como así también el pago de las obligaciones de la Seguridad Social de su personal.

A tales efectos deberán suscribir y acompañar una Declaración Jurada conforme el modelo que se adjunta al presente como Anexo A, respecto de los puntos que se le exijan en cada convocatoria.

Modalidades de las contrataciones.

Artículo 6º: Para la contratación de servicios, obras, suministros, bienes, o alquiler con o sin opción de compra, el ERAS seguirá las siguientes modalidades:

- 6.1. licitación pública;
- 6.2. licitación privada;
- 6.3. contratación directa;
- 6.4. contratación directa por trámite simplificado;
- 6.5. suministros o servicios de caja chica.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///4

ANEXO I

El procedimiento de selección elegido será válido cuando el monto total del contrato incluidas las opciones de prórrogas previstas, no supere el monto máximo fijado para encuadrar a cada tipo de contratación.

De la licitación pública.

Artículo 7º: Corresponderá la aplicación del procedimiento de Licitación Pública cuando el monto estimado total del contrato supere los \$300.000.-.

Tanto el llamado y la aprobación del pliego de cláusulas particulares y en su caso de especificaciones técnicas, como la adjudicación de la contratación corresponde sean efectuados por el Directorio del organismo.

7.1. La convocatoria se publicará como mínimo durante DOS (2) días en el Boletín Oficial y por igual término en por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha de apertura de las ofertas.

7.2. En la convocatoria deberá consignarse lo siguiente:

7.2.1. Los bienes, servicios u obras a ser contratados con sus características principales.

7.2.2. Características de la licitación, en particular si se trata de una licitación con preselección de oferentes.

7.2.3. El domicilio de las oficinas o lugares, con especificación de horarios en los cuales los interesados podrán tomar conocimiento de las bases y condiciones de la licitación y adquirir los pliegos respectivos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///5

ANEXO I

7.2.4. El domicilio de las oficinas como así también la fecha y hora límite de entrega de ofertas, a partir de la cual no recibirán más ofertas.

7.2.5. El domicilio de las oficinas como así también la fecha y hora en que el ERAS procederá a la apertura de las ofertas o del sobre correspondiente a la documentación para la preselección.

7.2.6. Precio de los pliegos de bases y condiciones.

7.3. Garantía de mantenimiento de oferta: conjuntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que se determine en los Pliegos particulares respectivos, y de acuerdo a la forma de constitución y monto que se establecen en el presente reglamento.

7.4. Cuando se trate de licitaciones públicas con preselección, se exigirá a los oferentes la presentación simultánea de dos sobres:

7.4.1. En un primer sobre, se incluirá toda la documentación exigida por el ERAS para la preselección, así como la garantía de mantenimiento de oferta.

7.4.2. En el segundo sobre sólo se incluirá la cotización.

De la licitación privada.

Artículo 8º: Corresponderá la aplicación del procedimiento de Licitación Privada cuando el monto estimado total del contrato supere los \$75.000.- y no sea mayor a \$ 300.000.-. Tanto el llamado y la aprobación del pliego de cláusulas particulares y en su caso de especificaciones técnicas, como la adjudicación de la contratación corresponde sean efectuados por el Directorio del organismo.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///6

ANEXO I

En el procedimiento de licitación privada deberán observarse los siguientes requisitos:

8.1. Deberán cursarse como mínimo invitaciones a CINCO (5) proveedores con una antelación no menor a SIETE (7) días hábiles de la fecha de apertura. Todas las invitaciones deberán formularse por escrito. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

8.2. En las invitaciones se deberá consignar lo siguiente:

8.2.1. Las Obras, Servicios o Adquisición de Bienes a ser contratados con sus características principales.

8.2.2. Acompañar las bases y condiciones de la licitación privada.

8.2.3. Indicar el domicilio de las oficinas y los horarios en que puedan los interesados formular consultas o aclaraciones.

8.2.4. Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de entrega de las ofertas, a partir de la cual no se recibirán más ofertas.

8.2.5. El domicilio de las oficinas, el día y hora en que el ERAS procederá a la apertura de las ofertas.

8.2.6. Si se trata de una licitación con preselección de oferentes; en este caso será de aplicación el procedimiento señalado en los puntos 7.4, 7.4.1 y 7.4.2.

8.3. Garantía de mantenimiento de oferta: conjuntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///7

ANEXO I

que se determine en los Pliegos particulares respectivos, y de acuerdo a la forma de constitución y monto que se establecen en el presente reglamento.

Formalidades del acto de apertura de ofertas o cotizaciones.

Artículo 9°: En los procedimientos de licitaciones públicas o privadas y contrataciones directas fundadas en el artículo 10, puntos 10.1, 10.2 y 10.7, se observarán las siguientes formalidades:

9.1. Todas las ofertas o cotizaciones que se presenten deberán ser abiertas en un mismo acto, en la fecha y hora indicada en la convocatoria o la invitación a cotizar.

9.2. Del acto de apertura se labrará acta formal donde constataran las ofertas presentadas, con indicación de los oferentes, importe de cada cotización y monto y tipo de garantía presentada, sin efectuar ningún tipo de apreciación sobre las mismas. Las actas serán firmadas por quien presida el acto, quien deberá ser el titular del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO o el analista de mayor rango del área contrataciones, o en su defecto quien se haya designado en reemplazo debiendo ser un profesional perteneciente a ese Departamento; así como también por los representantes de los oferentes que quisieran hacerlo, quienes no podrán en ese acto formular observación o impugnación alguna a las ofertas, pudiendo únicamente dejar a salvo informalidades manifiestas respecto al acto de apertura. El acta deberá incorporarse en original al expediente junto con las ofertas recibidas. Podrán hallarse presentes en el acto aquellas personas que acrediten personería suficiente de alguno de los oferentes, no pudiendo hallarse presentes las personas ajenas a los mismos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///8

ANEXO I

9.3. Cuando se trata de licitaciones públicas o privadas con preselección de oferentes, en el acta se dejará constancia del sobre cuya apertura se trata, así como también la recepción del sobre correspondiente a la cotización. El ERAS adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener a resguardo los sobres que no hubieran sido abiertos. En el caso de los oferentes que no resultaren preseleccionados, se procederá a la devolución del segundo sobre a estos últimos, en el mismo acto de apertura del segundo sobre, con anterioridad a la apertura de los sobres de los oferentes preseleccionados.

De no encontrarse presentes los representantes de los oferentes no preseleccionados, se los citará para que retiren su sobre N° 2 dentro de los DIEZ (10) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder a la incineración de los mismos si así no lo hicieran.

De la contratación directa.

Artículo 10°: El procedimiento de contratación directa será procedente:

10.1. Cuando el monto estimado total de la contratación supere los \$30.000.-, y no sea mayor a \$75.000; y:

Con independencia del monto:

10.2. Cuando existan probadas razones de urgencia y necesidad que tornen contraproducente incurrir en cualquier tipo de demora derivada de la realización de cualquier otro procedimiento de selección, de lo cual el área requirente del bien o servicio deberá dejar constancia en las respectivas actuaciones, al momento de requerir la tramitación fundada en dicha causa.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///9

ANEXO I

10.3. Cuando se trate de la contratación de obras y de servicios científicos, técnicos o artísticos, cuya ejecución deba confiarse a empresas o personas o equipos de personas especializados que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo, debiendo el área propiciante hacer constar en las actuaciones tal circunstancia. A tal efecto deberá dejar constancia que la especialidad o idoneidad son características determinantes para el cumplimiento de la prestación.

10.4. Cuando se trate de la adquisición de bienes o servicios amparados por una marca registrada o patente de invención de posesión exclusiva, siempre que no hubiera sustitutos convenientes, debiendo hacer constar el área propiciante en las actuaciones tal circunstancia.

10.5. Cuando se trate de contrataciones con organismos nacionales, provinciales o municipales, con empresas y sociedades estatales y con entidades de participación mayoritaria del Estado nacional o provincial.

10.6 Cuando se trate de contrataciones con centros o colegios profesionales de carácter público y sin fines de lucro, y con universidades nacionales y el objeto de la contratación tenga directa relación con la actividad principal o ámbito profesional del centro o colegio profesional de que se trate.

10.7. Cuando una licitación haya resultado desierta o fracasada y luego se haya hecho un segundo llamado modificándose los pliegos de bases y condiciones particulares, si éste último también resultare desierto o fracasado, no pudiéndose modificar los de este último al efectuar la contratación directa.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///10

ANEXO I

En todos los casos indicados en los puntos 10.2 a 10.7 se deberá hacer constar por escrito en las respectivas actuaciones las justificaciones que fundamentan el encuadramiento correspondiente.

La convocatoria a presentar ofertas en las contrataciones directas señaladas en los apartados 10.1, 10.2 y 10.7 del presente deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura en el caso de los apartados 10.1 y 10.7 y de DOS (2) días corridos a la fecha de apertura fijada en el caso del apartado 10.2. Se adoptarán las medidas tendientes a obtener la cotización de aquellas empresas proveedoras que se especialicen en los rubros que se trata.

En las invitaciones se deberá consignar lo siguiente:

1. Las obras, servicios o adquisición de bienes a ser contratados con sus características principales.
2. Acompañar las bases y condiciones de la contratación directa.
3. Domicilio de la oficina, fecha y hora límite de entrega de las ofertas, a partir de la cual no se recibirán más ofertas.
4. El domicilio de las oficinas, el día y hora en que el ERAS procederá a la apertura de las ofertas.

Para el resto de los casos del presente artículo la convocatoria se efectuará mediante el respectivo pedido de cotización, el cual deberá especificar la naturaleza de los bienes o servicios a requerirse, las especificaciones de los mismos, y plazos de entrega



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///11

ANEXO I

previstos, plazo límite para la cotización, como asimismo las condiciones y referencias adicionales del caso.

Contratación directa del artículo 10. Llamado y aprobación:

Artículo 11º: En la contratación directa del artículo 10, puntos 10.1 y 10.7 el llamado y la aprobación del pliego de cláusulas particulares y en su caso de especificaciones técnicas, corresponderá sean efectuados por el Directorio del organismo. En el resto de los casos se prescindirá del dictado del acto ordenando el llamado e indicando la elección del procedimiento y aprobando la bases del llamado.

En todos los casos la adjudicación corresponderá al Directorio del Organismo quien en esa instancia, para los casos del artículo 10, puntos 10.2 a 10.6, se pronunciará sobre el procedimiento elegido y las bases que rigieron el llamado.

Procedimiento en la contratación directa del artículo 10, puntos 10.1 y 10.7:

Artículo 12º: En las contrataciones directas previstas en el artículo 10, puntos 10.1 y 10.7, se deberá seguir el procedimiento general establecido en el presente reglamento a excepción de las cuestiones específicas expresamente previstas.

Procedimiento de la contratación directa del artículo 10, punto 10.2:

Artículo 13º: A las contrataciones directas fundadas en el artículo 10, punto 10.2, les será aplicable el siguiente procedimiento:

- Se deberán establecer los requisitos para la presentación de las ofertas, pudiéndose apartar de las disposiciones aplicables a las licitaciones públicas, privadas y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///12

ANEXO I

contrataciones directas previstas en los apartados 10.1 y 10.7 del artículo 10 del presente.

- Los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de presentar garantías.

- Se prescindirá del periodo de vista que sigue a la apertura de ofertas.

- Se prescindirá del dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones.

- El área requirente deberá emitir opinión sobre las ofertas presentadas.

- El área Contrataciones deberá efectuar la evaluación de las ofertas e intimar en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad. El plazo a otorgar para subsanar los errores u omisiones será en este caso de DOS (2) días hábiles desde la notificación de la intimación.

- Luego de las intimaciones de corresponder y del análisis de las ofertas, el área Contrataciones deberá efectuar el cuadro comparativo de las mismas y una recomendación fundada sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y acompañará el proyecto de resolución respectivo.

- El Directorio, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos al solo efecto del control de legalidad, será el competente para concluir el procedimiento, pronunciándose asimismo sobre el procedimiento elegido y las bases que rigieron la contratación.

Procedimiento de la contratación directa del artículo 10, puntos 10.3 y 10.4:

Artículo 14º: A las contrataciones directas fundadas en el artículo 10, puntos 10.3 y 10.4, les será aplicable el siguiente procedimiento:

- Se estará exceptuado de la obligación de presentar garantías.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///13

ANEXO I

- Se prescindirá del periodo de vista que sigue a la apertura de ofertas.
- No corresponderá la confección del cuadro comparativo ni dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones.
- El área requirente deberá emitir opinión sobre la oferta presentada.
- El área Contrataciones deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos de las bases del llamado y será la encargada de intimar al oferente a subsanar errores u omisiones, aún los no subsanables en el procedimiento general.
- Luego del análisis, el área Contrataciones deberá efectuar una recomendación fundada sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y acompañará el proyecto respectivo.
- El Directorio, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS al solo efecto del control de legalidad, será el competente para concluir el procedimiento, pronunciándose asimismo sobre el procedimiento elegido y las bases que rigieron la contratación.

Procedimiento de la contratación directa del artículo 10, puntos 10.5 y 10.6:

Artículo 15º: A las contrataciones directas fundadas en el artículo 10, puntos 10.5 y 10.6, les será aplicable el siguiente procedimiento:

- Se estará exceptuado de la obligación de presentar garantías.
- Se prescindirá del periodo de vista que sigue a la apertura de ofertas.
- No corresponderá la confección del cuadro comparativo ni dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///14

ANEXO I

- El área contrataciones, con la intervención del área requirente, elaborará un convenio o en su caso las condiciones requeridas, lo cual se someterá a consideración de la otra parte.
- Una vez consensuado el texto del convenio o aceptadas las condiciones, el área contrataciones proyectará el acto administrativo aprobando la adjudicación y en su caso la suscripción del respectivo convenio.
- El Directorio, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS al solo efecto del control de legalidad, será el competente para concluir el procedimiento emitiendo el acto administrativo pertinente, pronunciándose asimismo sobre el procedimiento elegido.

De la Contratación Directa por Trámite Simplificado.

Artículo 16°: Las Contrataciones Directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 10 del presente Reglamento, se podrán efectuar por trámite simplificado cuando el monto estimado del contrato supere los \$ 2.500.- y no sea mayor a \$ 30.000.

En ningún caso será necesario el acto administrativo ordenando el llamado, indicando la elección del procedimiento y aprobando las bases del llamado.

Cuando el monto de la contratación supere la suma de \$15.000 la adjudicación corresponderá al Directorio del Organismo quien en esa instancia, se pronunciará sobre el procedimiento elegido y las bases que rigieron el llamado. Caso contrario la adjudicación corresponderá al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///15

ANEXO I

Respecto a la convocatoria a presentar ofertas será de aplicación lo dispuesto para las contrataciones directas en el artículo 10 del presente Reglamento, no rigiendo el plazo de antelación para su remisión, no obstante lo cual todas las invitaciones deberán cursarse el mismo día, resultando asimismo de aplicación respecto al contenido de las invitaciones los puntos 1 a 4 del referido artículo.

Las invitaciones a participar podrán efectuarse por correo electrónico o facsímil con aviso de recibo, debiéndose acompañar indefectiblemente las constancias respectivas a las actuaciones. No se admitirán invitaciones telefónicas. Las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil o soporte papel, a cuyo efecto deberá indicarse asimismo en la invitación el número de teléfono del fax y el correo electrónico al que podrán enviarlas.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO será depositario de las propuestas que se reciban –sean abiertas o cerradas-. El mismo tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación. En esta oportunidad todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas, no obstante lo cual deberá respetarse el día y hora fijados para su apertura.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO suscribirá un acta donde constará lo actuado y elaborará un cuadro comparativo de ofertas en los casos en que no existiere único oferente.

- Se prescindirá del periodo de vista que sigue a la apertura de ofertas.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///16

ANEXO I

- La evaluación de ofertas corresponderá al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO previa intervención del área requirente del servicio, no correspondiendo la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones.
- Cuando resulte competente para adjudicar, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procederá en tal sentido previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS exclusivamente a los efectos del control de legalidad del procedimiento.
- Cuando corresponda la adjudicación al Directorio el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO efectuará una recomendación sobre la resolución a adoptar y elaborará al acto administrativo pertinente. Se dará intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a efectos del control de legalidad.

No resultará procedente el desdoblamiento. Se presumirá su existencia cuando en un lapso de TRES (3) meses se efectúen contrataciones de elementos de índole similar, salvo que se documenten las razones que justifiquen la necesidad de una nueva contratación antes del plazo indicado.

De la Contratación por Caja Chica.

Artículo 17º: Corresponderá la aplicación del procedimiento de Contratación por Caja Chica cuando el monto total no supere los \$ 2.500.-.

Las contrataciones podrán ser concretadas directamente por las Gerencias o Departamentos cuando su monto total no supere la suma de PESOS MIL (\$ 1000.-), con autorización de su máxima autoridad, y por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO cuando se supere la cifra indicada, caso éste en el que corresponderá que se soliciten ofertas como mínimo a DOS (2) proveedores, por cualquier medio fehaciente, de lo que se dejará constancia fehaciente en las



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///17

ANEXO I

actuaciones correspondientes.

Justificación del pedido de contratación.

Artículo 18°: Las áreas requirentes deberán formular sus requerimientos al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Indicar las cantidades y características de los bienes o servicios requeridos, la calidad exigida y en su caso las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios.
- Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados.
- Fijar las tolerancias aceptables, de corresponder.
- Determinar la prioridad y justificar la necesidad del requerimiento de los bienes o servicios.
- Fundamentar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes.
- Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes al efecto.
- Suministrar todo otro dato que estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento.

En las contrataciones periódicas el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO deberá notificar con la debida antelación según la modalidad de procedimiento que corresponda adoptar, la expiración del plazo contractual a la Gerencia requirente de la contratación, o al Directorio si correspondiere, a efectos de la evaluación de la necesidad de efectuar una nueva contratación al vencimiento de la misma. De no



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///18

ANEXO I

hacerlo con la suficiente antelación que posibilite el inicio en tiempo oportuno del nuevo procedimiento de contratación, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO será responsable ante el Directorio por las demoras ocasionadas.

Impuesto al valor agregado.

Artículo 19º: Atento que el ERAS reviste el carácter de EXENTO, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) debe considerarse incluido en el precio.

En el supuesto que el servicio o bien adquirido se hallare sometido a alícuota diferencial, estuviere exento o no alcanzado por el IVA deberá mencionar la norma que así lo determine, especificándose en su caso, la partida de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera.

Las ofertas que no cumplan con lo precedentemente establecido serán descartadas, sin que sea posible la intimación para su subsanación.

Moneda de cotización.

Artículo 20º: Las cotizaciones, salvo excepción fundada, se efectuarán en moneda nacional. Cuando se fije como moneda de cotización la moneda extranjera, así se lo indicará en las bases de la convocatoria, y deberá tal requerimiento ser fundado en el expediente por el área requirente. En aquellos casos que la cotización se hiciera en moneda extranjera, el pago deberá efectuarse en moneda nacional, calculándose el monto del desembolso tomado el tipo de cambio oficial vigente al día anterior a efectuar el pago, estableciéndose como tope máximo a abonar el monto del presupuesto oficial. No se admitirá otro modo u oportunidad de conversión, desestimándose sin más trámite la oferta que no se ajuste a lo señalado.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///19

ANEXO I

Clases de Garantías.

Artículo 21º: Los oferentes y contratantes deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de Licitaciones de etapa múltiple será del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial.
- b) De cumplimiento de contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) De impugnación de la preadjudicación: corresponderá, en los casos en que se prevea la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones, y únicamente cuando expresamente se lo indique en las condiciones particulares y no podrá ser superior al DOS POR CIENTO (2%) del monto del presupuesto oficial.
- d) Contragarantía: corresponderá por anticipos o adelantos otorgados por el Ente y por el monto equivalente a los mismos.

Los montos de las garantías que se constituyan en orden a lo dispuesto en este artículo serán fijos e invariables. Sin perjuicio de ello se establece que las modificaciones que por cualquier motivo se produjeran en los importes a los que están referidas las coberturas, obligaran al reajuste de éstas en la proporción que corresponda.

La inobservancia de esta obligación será considerada como incumplimiento de la obligación de afianzar que en cada caso corresponde y hará posible a los obligados a las penalidades que para tal caso prevean las normas legales y contractuales pertinentes.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///20

ANEXO I

Formas de Garantías

Artículo 22º: Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías que se establezcan en los pliegos respectivos, en alguna o algunas de las siguientes formas, a opción del oferente y/o adjudicatario:

22.1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del Organismo sita en Av. Callao Nº 982, Ciudad de Buenos Aires.

22.2. En cheque certificado de una entidad bancaria con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires o el Gran Buenos Aires, a la orden del ERAS.

22.3. En aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ente, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del art. 2013 del Código Civil.

22.4. En seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, extendidas a favor del Ente.

22.5. En pagares a la vista, suscriptos por quienes tengan la representación legal de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000). Los pagarés deberán contener cláusula "sin protesto" (art. 50 Decreto Ley 5965/63) como así también extensión legal de plazo de 48 meses para su presentación al cobro (art. 36 Decreto Ley 5965/63). A tal efecto y como Anexo B, se adjunta el texto conforme el cual deberá suscribirse el pagaré.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///21

ANEXO I

En ningún caso se devengará interés alguno a favor de los Oferentes por los montos garantizados.

Excepciones a la obligación de presentar garantías

Artículo 23º: No será necesario presentar garantías, cuando se trate de:

- 23.1. Adquisiciones de publicaciones periódicas.
- 23.2. Contrataciones de avisos publicitarios.
- 23.3. Cuando el monto de la garantía resultante no fuese superior a \$5.000.-
- 23.4. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- 23.5. Ejecución de la prestación dentro del plazo para integrar la garantía, en el caso de la garantía de cumplimiento de contrato.
- 23.6. Contrataciones Directas por Trámite Simplificado.
- 23.7. Los casos en que expresamente se exceptúa de tal obligación en el presente reglamento.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías cuando para el caso concreto el Ente expresamente lo disponga, sin que pueda interponer reclamo alguno.

Devolución de las garantías

Artículo 24º: El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO deberá notificar a los oferentes y adjudicatarios, dentro de los plazos que aquí se fijan, a los efectos de que procedan a retirar las garantías que se detallan:



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///22

ANEXO I

24.1. La garantía de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de adjudicada la contratación o del dictado del acto que ponga fin al procedimiento de selección. En el caso del adjudicatario, la devolución procederá al momento de integrar la garantía de ejecución de contrato.

24.2. En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

24.3. La garantía de cumplimiento de contrato o adjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción del Ente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna. No se admitirán devoluciones parciales.

24.4. La garantía de impugnación a la preadjudicación dentro de los DIEZ (10) días del dictado del acto que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

24.5. La contragarantía en la misma oportunidad que la garantía de contrato o adjudicación, aún en los casos en que esta última no sea exigible.

Garantía de Contrato, plazo para integrarla. Incumplimiento y consecuencias.

Artículo 25º: Sin que le sea especialmente requerido, el adjudicatario deberá constituir garantía de contrato dentro de los CINCO (5) días de haber quedado perfeccionada la relación contractual, cayendo en incumplimiento por el simple transcurso del tiempo, si así no lo hiciera.

Vencido el plazo aludido sin que la adjudicataria presente la garantía correspondiente, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá intimar por el término de CUARENTA Y



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///23

ANEXO I

OCHO (48) horas para que dé cumplimiento a ese recaudo o en su defecto remitir las actuaciones al Directorio aconsejando la rescisión contractual por incumplimiento.

De la misma manera procederá cuando intimado el contratante el mismo no diera cumplimiento a esta obligación en el plazo de la intimación.

La rescisión contractual justificada en la falta de constitución de la garantía de contrato no acarreará en contra del ERAS consecuencia alguna, renunciando irrevocablemente los oferentes en caso de resultar adjudicatarios, por el solo hecho de efectuar su propuesta en forma automática a cualquier derecho que consideraren que les asiste por y como resultado de dicha decisión.

Causales de desestimación de la oferta no subsanables.

Artículo 26º: Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

26.1. Si no estuviere redactada en idioma nacional o fuera escrita en lápiz.

26.2. Si la oferta no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las fojas.

26.3. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

26.4. Si no se acompañara la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciere en la forma debida, o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.

26.5. Si fuere formulada en violación al artículo 4º del presente Reglamento.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///24

ANEXO I

26.6. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas y condiciones que rigen la contratación.

Causales de desestimación subsanables.

Artículo 27º: Procederá la posibilidad de intimar a los oferentes para que en el término perentorio de CINCO (5) días desde su notificación subsanen errores u omisiones vinculadas a cuestiones formales, ello en el sentido de brindar al ERAS la posibilidad de contar con mayor cantidad de ofertas válidas.

Tal intimación corresponderá efectuarla al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO cuando no esté prevista la intervención de la Comisión de Preadjudicación y a dicha Comisión cuando corresponda su intervención.

Será posible la intimación a la que se refiere este artículo cuando:

- a) La oferta estuviera firmada en parte y en parte no.
- b) La garantía de mantenimiento de oferta fuere insuficiente, siempre que el error no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- c) En el caso que resultare aplicable, si no se acompañara la documentación señalada en el artículo 5, puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 y 5.9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, o no estuviere certificada notarialmente, cuando correspondiere.
- d) Si no se acompañara documentación requerida en las condiciones particulares o especificaciones técnicas, o no estuviere certificada notarialmente, cuando correspondiere.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///25

ANEXO I

Si no se acompañara dentro del plazo indicado la documentación por la que se intimó, la oferta será desestimada. De acompañarla, sólo será considerada válida si los requisitos exigidos estaban vigentes al momento de la apertura de ofertas.

Inmodificabilidad de las ofertas

Artículo 28º: La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible la alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Mantenimiento de las ofertas

Artículo 29º: Las ofertas tendrán validez y obligarán a los oferentes por el plazo establecido en cada convocatoria, el que se considerará prorrogado consecutivamente por igual plazo a su vencimiento, salvo que el oferente lleve a cabo una presentación indicando que al vencimiento del plazo de mantenimiento la oferta queda sin efecto. Dicha presentación deberá efectuarse con una antelación de DIEZ (10) días corridos antes de la expiración del plazo cuando se trate de una Licitación Pública o Privada. En cualquiera de los restantes procedimientos deberá hacerlo al presentar su oferta.

Ofertas Alternativas.

Artículo 30º: Los Oferentes podrán presentar ofertas alternativas a la oferta básica que haya requerido el ERAS, pero siempre que al mismo tiempo ofrezcan la oferta básica. Toda vez que del análisis que se haga de las ofertas alternativas surja que las mismas pueden ser más convenientes que la oferta básica, el ERAS podrá requerir a las oferentes que hayan presentado oferta básica y estén en condiciones de entrar en la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///26

ANEXO I

evaluación, es decir que sus ofertas no fueran posibles de ser rechazadas, que efectúen cotización por la alternativa.

El plazo dentro del cual deberán formularse las ofertas alternativas será de CINCO (5) días hábiles si se tratare de una Licitación Pública, TRES (3) días hábiles si fuere una Licitación Privada y DOS (2) en el resto de los casos.

Etapa de evaluación de ofertas.

Artículo 31º: Se entenderá por etapa de evaluación de ofertas, cuando corresponda la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones, desde el momento en que los actuados le son remitidos hasta la preadjudicación. Cuando no corresponda su intervención, desde que los actuados son evaluados por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO hasta la adjudicación.

La etapa de evaluación de ofertas es confidencial por lo cual no se concederá vista de las actuaciones durante esa etapa.

Comisión de Preadjudicaciones.

Artículo 32º: La Comisión de Preadjudicaciones será designada por el Directorio y estará integrada por TRES (3) miembros, debiendo ser por lo menos uno de ellos profesional de la abogacía y otro de las ciencias económicas, no pudiendo recaer la designación en personal de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ni del Área Contrataciones del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. Deberá designarse, como mínimo, un miembro suplente. Podrán designarse en los casos en los que el Directorio lo estime conveniente consultores técnicos.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///27

ANEXO I

Funciones de la Comisión de Preadjudicaciones. Plazos.

Artículo 33º: La Comisión de Preadjudicaciones emitirá un dictamen que no tendrá carácter vinculante, debiéndose expedir en todo procedimiento de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa del artículo 10.1 y 10.7, dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión en su dictamen.

Le corresponderá a la Comisión intimar a los oferentes cuando ello resulte procedente conforme lo indicado en el artículo 27 del presente Reglamento. En su dictamen deberá expedirse sobre las impugnaciones a las ofertas, sobre los aspectos formales de la totalidad de las ofertas, las calidades de los oferentes, la conveniencia económica de las ofertas, sobre la adecuación de las mismas a todas las condiciones y especificaciones que rigieron la convocatoria y en caso de existir fundamentos para excluir a alguna oferta deberá explicar los motivos fundándolos en la disposiciones pertinentes y respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes deberá determinar el orden de mérito e individualizar la oferta seleccionada como la más conveniente, fundamentando su decisión; recomendando asimismo sobre la decisión a adoptar para concluir el procedimiento.

Preadjudicación.

Artículo 34º: La Preadjudicación la efectuará el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, previa intervención del Departamento o Gerencia que haya solicitado la contratación, o



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///28

ANEXO I

del Directorio a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA, si el requerimiento ha partido del mismo.

Con la preadjudicación se resolverá sobre las impugnaciones a las ofertas.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS intervendrá previo a la preadjudicación a los efectos del control de legalidad del procedimiento.

Vencido el plazo previsto para impugnar la preadjudicación, sin que se hubiere presentado impugnación alguna, la misma quedará como tal y en su carácter firme y consentida por todos los oferentes, sin perjuicio de la posterior resolución del Directorio respecto a la adjudicación.

Anuncios de preadjudicaciones.

Artículo 35°: Las preadjudicaciones serán anunciadas durante TRES (3) días cuando se trate de licitaciones públicas; y DOS (2) días cuando se tratara de licitaciones privadas y UN (1) día cuando se trate de contrataciones directas regidas por el artículo 10.1 y 10.7, en la cartelera de las oficinas del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, sito en Av. Callao N° 982, Ciudad de Buenos Aires.

Adjudicación.

Artículo 36°: La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para el Ente, a cuyos fines se evaluará y tomará en consideración todos los aspectos que hagan a la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, sus antecedentes y la capacidad económica-financiera y técnica y las demás condiciones y características que hagan a la oferta en relación a lo requerido y objeto de la convocatoria, y demás requisitos que se establezcan para cada contratación en particular.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///29

ANEXO I

La ponderación de los diferentes factores que integran la oferta será prudentemente ejercida por el Ente, el que tomara la resolución que, a su exclusivo criterio, resulte más conveniente para sus intereses.

Rechazo de todas las ofertas. Desestimación del proceso de selección. Consecuencias.

Artículo 37º: El ERAS podrá rechazar la totalidad de las ofertas que se hayan presentado a la convocatoria o dejar sin efecto el procedimiento, salvo cuando el contrato surgido del mismo estuviera perfeccionado y el co-contratante hubiera dado cumplimiento de la garantía de contrato. Dicha decisión no acarreará en contra del ERAS consecuencia alguna, renunciando irrevocablemente los interesados u oferentes por el solo hecho de adquirir los Pliegos y/o efectuar su propuesta, en forma automática a cualquier derecho que los mismos consideraren que les asiste por y como resultado de dicha decisión.

Orden de Contratación.

Artículo 38º: Constituirá documento contractual, la orden de compra o de contratación que libraré el ERAS, en donde se consignarán los elementos esenciales de la contratación y la remisión a la documentación aplicable a la contratación.

El contrato quedará definitivamente establecido y celebrado mediante el siguiente procedimiento: el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO deberá remitir al domicilio constituido por el Oferente la comunicación que le ha sido adjudicada la contratación y que se encuentra a su disposición la orden de compra y/o contratación, indicándole que deberá retirarla en un plazo no superior a los DOS (2) días hábiles desde la recepción del telegrama.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///30

ANEXO I

Vencido el plazo aludido, el contrato quedará perfeccionado, haya sido o no retirada la orden de compra y /o contratación.

Retirada que fuera la misma dentro de ese plazo con constancia escrita en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el adjudicatario tendrá DOS (2) días hábiles para impugnarla en forma total o parcial. No haciéndolo, el contrato quedará perfeccionado en forma automática por el simple vencimiento del término sin necesidad de comunicación alguna.

Toda contradicción y/o apartamiento del contenido de la Orden de Compra y/o de Contratación respecto del Reglamento de Contrataciones y de las condiciones que rigieron la convocatoria, carecerá de valor teniendo preeminencia sobre la misma lo normado por dichos instrumentos.

Plazo de ejecución y/o de cumplimiento de contrato.

Artículo 39º: Las prestaciones a cargo del contratista proveedor deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido en las estipulaciones que rigieron la contratación, correspondiendo estarse asimismo al régimen de penalidades y sanciones establecido en ellas en caso de incumplimiento.

Prórrogas de plazos de cumplimiento contractual.

Artículo 40º: Toda vez que como consecuencias derivadas de hechos o actos no imputables al contratista proveedor y/o imprevisibles y/o causados por fuerza mayor o caso fortuito, o que no caigan bajo la responsabilidad directa o indirecta del mismo, se produjeran atrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el mismo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///31

ANEXO I

podrá pedir prórroga contractual, la que será decidida por la autoridad que haya resuelto la adjudicación.

En caso de corresponder tal decisión al Directorio, deberá pronunciarse previamente la dependencia que haya solicitado la contratación y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y corresponderá la intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS en cuanto al control de legalidad.

A los efectos de que dicho pedido sea tratado, el contratista-proveedor deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

- 1.- Deberá denunciar el hecho que motiva el pedido de ampliación de plazo dentro de los DOS (2) días corridos en que el mismo entre en su conocimiento. Si se tratare de diferentes circunstancias deberá cumplir con dicho requisito respecto a cada una de ellas.
- 2.- Deberá solicitar la ampliación de plazo con antelación a la fecha en que debe cumplir la prestación.
- 3.- Deberá acompañar, si existiere, la documentación que acredite los fundamentos que sustentan el pedido y/o denunciar en donde los mismos pueden ser corroborados.
- 4.- Deberá fundar adecuadamente el pedido de prórroga.
- 5.- Deberá denunciar cual es la prórroga que solicita.

Adjudicación de la oferta que estuviera en segundo lugar.

Artículo 41º: Producida la rescisión contractual por falta de constitución de la garantía de contrato cuando correspondiere su integración, o por incumplimiento de la prestación



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///32

ANEXO I

o suministro, el ERAS podrá decidir la adjudicación al que le siguiera en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente.

En el caso de ser rescindido el contrato por culpa de la contratista, ésta deberá responder por el mayor precio que deba pagar el ERAS en la contratación a la que estuviera en segundo lugar o a terceros en otro procedimiento de contratación y los daños y perjuicios que el incumplimiento haya traído aparejado para el ERAS, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de oferta.

Transferencia total o parcial de la contratación.

Artículo 42º: Está prohibida la transferencia total o parcial de la contratación, salvo con previa intervención y aprobación del ERAS. La transferencia sin cumplimiento del citado requisito es pasible de rescisión culpable del contrato.

Opciones a favor del ERAS

Artículo 43º: El derecho del ERAS respecto al aumento o disminución y a la prórroga de los contratos se sujetará a los siguientes términos:

43.1. Aumentos o disminuciones: El aumento o disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo, hasta el límite del 20% del monto total del contrato, y solo podrá efectuarse sin variar las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. En los casos que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución podrá exceder el 20% debiéndose pedir en este caso la conformidad del cocontratante. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el 35% del monto total del contrato.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///33

ANEXO I

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto administrativo de adjudicación o durante la ejecución del contrato.

43.2. Prórrogas: Sólo será posible la prórroga a favor del ERAS si así se lo hubiere previsto en las condiciones particulares de la contratación, en los contratos de suministro de cumplimiento sucesivo o de prestaciones de servicios. Sólo se podrán prorrogar por única vez y por un plazo de hasta la tercera parte del plazo del contrato inicial.

No procederá la prórroga si se hubiere hecho uso de la facultad establecida en el punto 1 del presente artículo.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originalmente.

A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, el ERAS deberá emitir una Orden Complementaria antes del vencimiento del contrato originario.

Recepción de bienes, servicios y obras.

Artículo 44º: La recepción de bienes en el lugar indicado en la orden de compra tendrá carácter de provisoria y sujeta a verificación posterior.

Tendrán el mismo carácter todos los documentos de cuyo contenido pueda inferirse el cumplimiento por parte del contratista-proveedor de las obligaciones a su cargo.

Las recepciones provisorias y definitivas, deberán ser certificadas por la dependencia que solicitó la contratación y que esté a cargo del control de cumplimiento de las obligaciones del contratista proveedor, como asimismo por el Departamento Administrativo, las que deberán emitir el documento correspondiente antes del pago de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///34

ANEXO I

cada factura y a la finalización del contrato y antes de la liberación de la garantía contractual.

Pagos.

Artículo 45º: Los pagos se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

- 1.- El contratista-proveedor deberá presentar la factura correspondiente al pago que le corresponda conforme a la modalidad de la contratación, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO del ERAS, en la fecha que se indique en las normas que rigen dicha contratación.
- 2.- Conjuntamente con la presentación de la factura se presentará el certificado de cumplimiento de las prestaciones a las que se refiera la factura, el que será expedido por la dependencia del ERAS que haya solicitado la contratación y que en consecuencia deba supervisar la misma.
- 3.- El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO deberá certificar que la prestación ha sido efectuada de la forma en que ha sido contratada, fundándose en el certificado mencionado en el inciso anterior, y que se ha realizado en término, como asimismo que no existen sanciones o multas a ser aplicadas al contratista-proveedor o retenciones por cualquier causa.
- 4.- El pago, salvo estipulación diversa, se efectuará dentro de los TREINTA (30) días, en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.
- 5.- En caso de demora en el pago, corresponderá al contratista-proveedor un interés calculado teniendo en cuenta la tasa testigo pasiva publicada por el Banco Central de la República Argentina.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///35

ANEXO I

6.- En los casos en que se previera el pago de anticipos, con independencia del monto de los mismos, y del tipo de procedimiento, antes de su cobro, deberá el contratista-proveedor haber constituido una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba del contratante, de alguna de las formas señaladas en el artículo 22 del presente Reglamento.

7.- Los proveedores deberán cumplir con las normativas que en cuanto a facturación y registración se encuentran normadas al efecto en la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1415 y sus modificatorias de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

A los fines de la facturación los proveedores deberán tener en cuenta que el ERAS se encuentra EXENTO tanto en el impuesto a las GANANCIAS como en el IVA por lo cual las facturas admitidas, dependiendo de la condición fiscal del proveedor, serán "C" o "B". Este Organismo actúa como agente de retención del IMPUESTO A LAS GANANCIAS AFIP RG 830, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO AFIP RG 18, RETENCIONES RG 1556 SERVICIO DE LIMPIEZA, RETENCIONES AFIP RG 1769 SERVICIO DE VIGILANCIA y RETENCIONES AFIP RG 1784 REGIMEN GENERAL.

Además de los requisitos formales ya indicados, las facturas deberán contar con los siguientes datos:

- a) Número de la Orden de compra o contratación.
- b) Número del expediente.
- c) Número y fecha de remito en caso de corresponder.
- d) Número, especificación e importe de cada renglón.
- e) Monto y tipo de descuento si correspondiere.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///36

ANEXO I

f) Importe neto de la factura.

Jurisdicción de Controversias.

Artículo 46°: Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o aplicación del presente reglamento y de las contrataciones que por medio del mismo se efectúen serán sometidas a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, haciendo renuncia los oferentes y contratistas a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///37

ANEXO I

ANEXO A

DECLARACIÓN JURADA

El que suscribe
CI – LE- LC- DNI N°
En su carácter de
de la empresa.....

Declara bajo juramento que quien realiza la presente oferta reúne a la fecha y está en condiciones de acreditar a requerimiento del ERAS los siguientes requisitos:

- 5.1. Capacidad jurídica.
- 5.2. Solvencia económica y financiera.
- 5.3. Experiencia y desarrollo tecnológico adecuados al tipo de prestación objeto de la contratación.
- 5.4. Recursos humanos disponibles que posean la experiencia y la capacitación técnica requerida para el tipo de contratación a ejecutarse.
- 5.5. Equipos disponibles con el grado de desarrollo tecnológico compatibles con el objeto de la contratación.
- 5.6. Comportamiento adecuado con anteriores comitentes en contrataciones similares, en especial en lo que respecta a materiales utilizados, cumplimiento de plazos de entrega y restantes obligaciones contraídas por el mismo.
- 5.7. Cumplimiento en términos de las obligaciones fiscales y previsionales de carácter nacional, provincial y municipal, como así también el pago de las obligaciones a obras sociales de su personal.

Lugar y fecha:

.....

1813"



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///38

ANEXO I

(firma)



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///39

ANEXO I

ANEXO B

\$.- _____

Buenos Aires, _____

A la vista PAGARÉ al **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**, a su orden, sin protesto (art. 50 Decreto Ley 5965/63) la cantidad de **PESOS** _____ (\$ _____) en concepto de _____. Dejo constancia, en mi carácter de librador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Decreto Ley 5965/63, amplíe el plazo de presentación para el pago de este pagaré hasta CUATRO (4) años a contar desde la fecha de su libramiento. Este pagaré deberá ser cancelado en el domicilio del Ente Regulador de Agua y Saneamiento sito en Av. Callao Nº 982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptando para la ejecución del presente la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

Firma de Librador

Aclaración de firma: _____

Domicilio: _____

DNI o CUIT _____

1813"



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

///40

ANEXO I



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)

APLICABLE A LAS LICITACIONES PUBLICAS, LICITACIONES PRIVADAS Y CONTRATAIONES DIRECTAS DEL ART. 10.1 Y 10.7 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

Artículo 1º: OBJETO DEL PLIEGO.

El presente constituye el Pliego de Bases y Condiciones Generales destinado a reglar los aspectos relacionados con los procedimientos cuyo objeto sea la contratación de obras o servicios o la adquisición de bienes por parte del ERAS mediante licitación pública, licitación privada y contrataciones directas previstas en los apartados 10.1 y 10.7 del artículo 10 del Reglamento de Contrataciones del ERAS, sin perjuicio de las disposiciones del citado Reglamento y las condiciones especiales que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 2º: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN:

Son los siguientes con la prelación de unos sobre otros que en adelante se detallan, salvo modificación de la prelación mediante resolución fundada del Directorio del ERAS:

1. Reglamento de Contrataciones del ERAS.
2. Pliego de Bases y Condiciones Generales.
3. Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
4. Orden de Compra y/o Contratación, emitida por el ERAS.
5. Oferta de los oferentes y/o contratantes.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///2

Las disposiciones del Decreto N° 1023/01 y N° 893/12 serán aplicables supletoriamente para resolver cuestiones no previstas expresamente en el Reglamento de Contrataciones del ERAS y demás documentación enumerada en el presente artículo, en tanto no fueren incompatibles con el régimen establecido en el referido Reglamento y en los Pliegos respectivos.

Artículo 3°: CONDICIONES PARA SER CONSIDERADO INTERESADO Y CONSECUENCIAS.

La documentación mencionada en los apartados 1, 2 y 3 del artículo anterior podrá ser consultada en forma libre y gratuita por toda persona que se apersona y así lo solicite en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.

Se obtendrá el carácter de "interesado" cuando se haya adquirido el Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria de que se tratare. En esa oportunidad, se le hará entrega bajo recibo al adquirente de toda la documentación citada en los apartados primero, segundo y tercero del artículo precedente.

Los interesados podrán formular pedidos de aclaraciones y efectuar consultas, las que podrán ser consideradas por el ERAS, siempre que las mismas sean llevadas a cabo con CINCO (5) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las propuestas en el caso de las licitaciones públicas y privadas y con DOS (2) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las propuestas en el caso de las contrataciones directas a las que le es aplicable el presente pliego. En todos los casos, para ser consideradas, deberán asimismo ser presentadas por escrito con acreditación de la personería del presentante en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///3

El ERAS a través del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, responderá las consultas y pedidos de aclaraciones y sus respuestas serán notificadas también a los demás interesados, quedando incorporadas dichas aclaraciones como parte integrante de los Pliegos, siendo obligatorias para todos los interesados.

Dichas aclaraciones deberán ser resueltas por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con una antelación de DOS (2) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas para las licitaciones públicas y privadas y con UN (1) día corrido antes de la fecha de apertura en el caso de las contrataciones directas a las que le es aplicable el presente pliego. A efectos de notificarse de los pedidos de aclaraciones y consultas efectuados y de lo resuelto al respecto, los oferentes deberán concurrir obligatoriamente en los plazos indicados en este párrafo al Área Contrataciones del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, debiendo dejarse en los expedientes constancia de ello.

Artículo 4º: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado y por duplicado, debiendo consignar en la parte exterior del mismo las siguientes aclaraciones:

- Nombre del Organismos: ERAS.
- N° de convocatoria consignando el carácter de la misma (licitación pública, licitación privada o contratación directa del artículo 10.1 o del artículo 10.7 del Reglamento de Contrataciones).
- Objeto del llamado consignando el nombre de la convocatoria; fecha y hora de apertura.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///4

Los sobres no podrán individualizar el oferente en su parte exterior.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Tesorería del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, sito en Av. Callao N° 982, 3º Piso, de Capital Federal, hasta la fecha y hora que se indique en la convocatoria o en las invitaciones, según corresponda.

Deberá entregarse recibo de la entrega de las propuestas.

La fecha de apertura será fijada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares señalarán el procedimiento respectivo cuando se tratare de sistemas sometidos a preselección (numeral 7.4 del Reglamento de Contrataciones).

Artículo 5º: REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE A LOS EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los requisitos serán los siguientes, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos especiales que se establecieran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

5. 1. Recibo de adquisición de los Pliegos y documentación de la convocatoria.
- 5.2. Reglamento de Contrataciones del ERAS, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmados en todas sus fojas.
- 5.3. Nota mediante la cual se exprese el interés en participar en la convocatoria, se fije domicilio legal, se denuncie el real y se someta la cuestión a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, certificada por notario público.
- 5.4. Razón social si se trata de una persona jurídica o nombre y apellidos si se trata de



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///5

una persona física y fotocopia del Documento de Identidad en el último caso, certificada por notario público.

En el caso de sociedades anónimas el Acta de Asamblea en donde se hayan elegido las autoridades y el acta de directorio de distribución de cargos si la elección no se hubiera llevado a cabo directamente en aquella y Estatutos, y en otro tipo de sociedades el contrato social, certificados por notario público.

Si se efectúa por medio de apoderado, fotocopia del poder con suficientes facultades para obligar a la sociedad.

5.5. Número de CUIT y de Ingresos Brutos acompañando fotocopia simple de acreditación de inscripción.

5.6. Declaración jurada del Anexo A del Reglamento de Contrataciones.

5.7. Garantía de mantenimiento de oferta.

5.8. Oferta suscripta por persona con suficiente personería en todas sus fojas, debiendo agregarse la planilla que se acompaña como Anexo I del presente Pliego.

5.9. En el caso de uniones transitorias de empresas deberá acompañarse el documento mediante el cual se constituye la misma o convenio por el cual si se obtiene la contratación las partes se obligan a constituir la, con el cumplimiento de todos los participantes en la misma de los requisitos anteriormente descritos, certificado por notario público.

- No será necesaria la inscripción en los Registros de Proveedores, de Constructores de Obras Públicas o de Consultores para ser oferente.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///6

Artículo 6°: ACREDITACIÓN DE EXTREMOS EXPLICITADOS EN LA DECLARACIÓN JURADA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán establecer mayores recaudos relativos a la demostración de los requisitos exigidos por los numerales 5.1) a 5.7) del Reglamento de Contrataciones, a ser presentados junto con la oferta, teniendo en cuenta la índole del objeto de la convocatoria.

El ERAS podrá requerir a los posibles adjudicatarios la acreditación efectiva de los extremos expresados en la declaración jurada exigida en el artículo 5° del Reglamento de Contrataciones y en el artículo 5.6 del presente Pliego. Dicha acreditación deberá realizarse dentro de los CINCO (5) días de requerida.

Artículo 7°: GARANTÍAS.

Los oferentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato respectivamente, conforme las estipulaciones de los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Contrataciones.

En cuanto a la garantía de impugnación de la preadjudicación, corresponderá cuando expresamente se lo indique y se fije su monto en las condiciones particulares, de conformidad a la normativa aludida, no rigiendo para este caso la excepción establecida en el artículo 23.3 del Reglamento de Contrataciones.

Corresponderá la constitución de contragarantía, en los casos previstos en el artículo 45.6 del Reglamento de Contrataciones.

Artículo 8°: IMPUGNACIONES A LAS OFERTAS.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///7

Las ofertas permanecerán UN (1) día, esto es el día posterior al de la apertura siempre que sea hábil o el posterior si aquel no lo fuera, a disposición de los oferentes que desearan analizar la documentación. No se admitirá que la documentación sea analizada sino por los representantes debidamente acreditados y con suficiente personería.

Antes de que se les de acceso a la documentación, deberá hacerseles suscribir un documento en el cual se deje constancia que ha solicitado y obtenido la documentación para su revisión y el carácter que revista y a quien representa.

No podrán acceder a la documentación los interesados que no hayan presentado oferta.

Los oferentes, hayan o no ejercido el derecho a tomar vista, podrán igualmente presentar impugnaciones a las demás ofertas.

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO solamente receptará las mismas, siempre que fueran presentadas dentro de un plazo máximo de TRES (3) días hábiles contados desde el día posterior al de la fecha de apertura, debiendo acreditar el firmante la personería siempre que la misma no estuviera ya acreditada en las actuaciones.

De dichas impugnaciones, el ERAS dará traslado a los impugnados, los que tendrán DOS (2) días hábiles para contestarlas contados a partir del día siguiente al fijado para su notificación.

A efectos de imprimir la máxima agilidad y fluidez al procedimiento, se deja establecido que todos los oferentes deben concurrir al ERAS –DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-, el CUARTO (4º) día hábil contado desde el día posterior al de la



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///8

fecha de apertura a efectos de notificarse de las impugnaciones de las que haya sido objeto y recibir fotocopia de las mismas.

Los impugnantes deberán efectuar sus presentaciones con fotocopia íntegra de su presentación, en número suficiente para ser entregada a cada uno de los impugnados. Caso contrario se rechazará la presentación in límine.

El QUINTO (5º) día hábil contado desde el día posterior al de la fecha de apertura comenzará a correr el plazo de descargo para los impugnados. Si no hubiera concurrido el impugnado a notificarse de las impugnaciones, podrá hacerlo en el plazo para efectuar su descargo, plazo éste que no se ampliará a tales efectos.

La falta de descargo, no significará automáticamente la invalidez de la oferta, dado que la misma, junto a las impugnaciones que se hayan producido, será materia de análisis y resolución por el ERAS.

En el supuesto que exista un único oferente se podrá prescindir del cumplimiento del término para la vista de las ofertas y para efectuar impugnaciones a las mismas.

Artículo 9º: IMPUGNACIONES A LA PREADJUDICACION.

Los interesados, previa acreditación de su personería, podrán formular impugnaciones a la preadjudicación dentro de los TRES (3) días posteriores a la publicación de la preadjudicación, a cuyos fines, las actuaciones permanecerán UN (1) día, esto es el día hábil posterior al de la última publicación de la preadjudicación, a disposición de los oferentes que desearan analizar la documentación.

Transcurrido el plazo para impugnar, se rechazarán de oficio las impugnaciones que se presenten fuera de término.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///9

Cuando se establezca en las condiciones particulares la obligación de presentar garantía para formular impugnaciones a la preadjudicación, dicha garantía será perdida por el impugnante en caso de no prosperar la impugnación.

Artículo 10º: RESOLUCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES.

Las impugnaciones a la preadjudicación serán resueltas por el Ente conjuntamente con la resolución de la adjudicación.

Artículo 11º: EFFECTOS DE LA PREADJUDICACIÓN.

La preadjudicación no originará derecho alguno si con posterioridad, el Directorio no procediera a convertir la misma en adjudicación.

Artículo 12º: ADJUDICACION – CONTRATACION.

El Directorio del ERAS efectuará la adjudicación definitiva de las ofertas.

A efectos del análisis comparativo de las ofertas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO deberá remitir las actuaciones completas, con un cuadro comparativo del que surja la evaluación de la conveniencia de la selección y de la preadjudicación que se ha llevado a cabo.

Conjuntamente con dicho cuadro, deberá hacer un informe del que surja el cumplimiento por parte de la oferente seleccionada como preadjudicataria, de todos los requisitos establecidos en el Régimen de Contrataciones, el presente Pliego y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///10

En caso de rechazo de ofertas por incumplimientos u omisiones se hará constar esa circunstancia.

Se remitirá asimismo informe circunstanciado de las impugnaciones a la preadjudicación que se hayan formulado, y los fundamentos para la resolución de las mismas.

Con dicha información deberá requerirse opinión de la Gerencia o Departamento que haya solicitado la contratación.

El expediente deberá contener la imputación presupuestaria correspondiente o la toma de razón de la misma condicionada a la efectiva adjudicación y el Departamento proyectará el acto administrativo correspondiente para ser elevado al Directorio.

Corresponderá la intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS al solo efecto del control de legalidad del procedimiento.

El Directorio al decidir la adjudicación definitiva, resolverá conjuntamente con la misma todas las impugnaciones que se hayan formulado a la preadjudicación.

Artículo 13º: INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento por parte del proveedor-contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales traerá aparejado para el mismo la aplicación de sanciones pecuniarias, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que dicha conducta causare.

El régimen de penalidades y sanciones deberá estar previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y se establecerá teniendo en cuenta la índole de la contratación.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///11

Dicho régimen deberá establecer el máximo de multas en el cual podrá incurrir el contratista-proveedor, sin caer en causal de rescisión contractual.

Ocurrida la rescisión contractual fundada en los incumplimientos por parte del Contratista, el ERAS estará en condiciones de declarar rescindido por culpa del contratista el contrato con pérdida de la garantía del mismo y resarcimiento de los daños y perjuicios que la conducta del contratista-proveedor hubiere producido.

Artículo 14º: RESCISION CONTRACTUAL.

El ERAS podrá rescindir el contrato, mediante comunicación directa al contratista-proveedor y sin interpelación judicial alguna, en los siguientes casos:

- 1.- Por transferencia total o parcial del contrato, sin la previa intervención del ERAS.
- 2.- Por haber caído el contratista en incumplimiento, habérsele aplicado o estar en condiciones de que se le apliquen multas en exceso al porcentaje y/o montos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- 3.- Cuando existiendo incumplimiento en el plazo por el proveedor-contratista, el ERAS decida intimar al mismo a subsanar el incumplimiento dentro de un plazo determinado y bajo apercibimiento de proceder a la rescisión culpable del contrato.

En ese caso, el ERAS deberá intimar al contratista-proveedor por el plazo que considere, a superar el incumplimiento bajo apercibimiento de rescisión, debiendo hacerlo mediante carta documento u otro medio fehaciente al domicilio constituido en el contrato por el contratista-proveedor y bajo el apercibimiento mencionado anteriormente.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///12

No subsanado el incumplimiento en el plazo por el que se lo intimó, el ERAS estará en condiciones de declarar rescindido por culpa el contrato, con pérdida de la garantía del mismo y resarcimiento de los daños y perjuicios que la conducta del contratista-proveedor hubiere producido.



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///13

Anexo I

**del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS,
SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO
(ERAS)
APLICABLE A LAS LICITACIONES PUBLICAS, LICITACIONES PRIVADAS Y
CONTRATAIONES DIRECTAS DEL ART. 10.1 Y 10.7 DEL REGLAMENTO DE
CONTRATACIONES**

Planilla de propuesta

Contratación	N°	Expte. N°
--------------	----	-----------

Señores ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO:

..... que suscribe con domicilio real en la calle
..... y domicilio constituido en la calle N°
.....de..... presentan en forma mancomunada y solidaria después de
estudiadas cuidadosamente las especificaciones técnicas,
..... por la suma que se detalla a continuación y en
un todo de acuerdo con la documentación que indica el artículo 2°.

Descripción

Precio

Importe total.

ORIGEN DEL MATERIAL

PAIS DE ORIGEN

Importa la presente propuesta la suma de Pesos.....

(firma del proponente)
Aclaración de firma
Domicilio
DNI-CUIT

1813"



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 1935-13

ANEXO II

///14

Lugar y fecha